



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2021-MDSS

San Sebastián, 22 de octubre de 2021.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 21 de octubre de 2021, la Opinión Legal N° 581-2021-GAL-MDSS, el Informe N° 564-2021-DHC-GSCF-MDSS, el FUT. N° 021069, que contiene el Expediente CU. 43845, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.", y que conforme al artículo 09° numeral 8) de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, por su parte, el literal 2.5 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. En este mismo sentido, el artículo 85°, numeral 3, de la citada Ley, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales respecto al servicio de seguridad ciudadana;

Que, por su parte, el artículo 9° del Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, Decreto Legislativo N° 1218, prescribe que los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más deben instalar cámaras de videovigilancia acorde con la finalidad de garantizar la seguridad de los consumidores y prevención e investigación del delito;

Que, en este contexto, a fin de contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas, resulta necesario establecer disposiciones destinadas a garantizar la seguridad ciudadana en el Distrito de San Sebastián, específicamente en establecimientos comerciales abiertos al público, en atención que según las estadísticas delictivas se encuentra registrado un alto índice de comisión de delitos durante la ejecución de tales actividades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 21 de octubre de 2021, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA AL INTERIOR Y EXTERIOR EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, en mérito a lo propuesto por el Regidor Ismael Farfán Céspedes, mediante FUT. N° 021069, que contiene el Expediente CU. 43845, documento que cuenta con sustento técnico en el Informe N° 564-2021-DHC-GSCF-MDSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, y amparo jurídico en la Opinión Legal N° 581-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal quienes lo aprobaron por unanimidad;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó **POR UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, AL INTERIOR Y EXTERIOR EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Del Objeto.

La presente Ordenanza regula la implementación del uso de cámaras de video vigilancia al interior y exterior de los establecimientos comerciales ubicados en la jurisdicción del distrito de San Sebastián de acuerdo a la presente Ordenanza, con el objeto de coadyuvar la función preventiva y disuasiva, en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 2º.- Del Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es el distrito de San Sebastián, debiéndose difundirse a través del portal institucional y en los medios de comunicación social con los que cuente la municipalidad para el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- De la Finalidad.

Las estipulaciones de la presente Ordenanza, están orientadas a promover una cultura de seguridad preventiva como norma de vida entre los responsables de la conducción de los establecimientos comerciales, asumiendo roles orientados a fortalecer las labores de seguridad ciudadana que prestan la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Artículo 4º.- Respecto del Sistema de Video Vigilancia.

El sistema de video vigilancia consiste en la instalación de Cámaras de seguridad en el establecimiento, que tenga una capacidad tecnológica de grabación no menor a 48 horas. Los responsables de los establecimientos tienen la obligación de guardar copia de las imágenes captadas por las cámaras por un lapso de 30 días calendario y ponerlas a disposición de las autoridades competentes en caso sean solicitadas.

Artículo 5º.-Principios.

5.1 Del Derecho y Deber Fundamental. Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida en comunidad; y, el deber de contribuir en las labores de seguridad ciudadana que realizan las autoridades competentes.

5.2 Del derecho a la Participación en las labores de seguridad ciudadana. Toda persona tiene el derecho y obligación de participar responsablemente, en las labores de seguridad ciudadana. La Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), conciertan decisiones y acciones para fortalecer la seguridad ciudadana a nivel distrital.

5.3 Del Principio de Prevención. La labor de seguridad ciudadana tiene como objetivo prioritario la prevención de la violencia y del delito para evitar la realización de actos delictivos en la ciudad.

5.4 Del Principio de Responsabilidad. En el marco de la responsabilidad social y empresarial, todos los ciudadanos somos partícipes de las iniciativas locales para fortalecer la seguridad ciudadana.

5.5 Principio de equidad. La aplicación de iniciativas locales en materia de seguridad ciudadana, debe contribuir a erradicar la violencia y reducir las cifras de las estadísticas delictivas existentes, así como la sensación de inseguridad que sufren la población.

CAPITULO II DEBER DE INSTALAR CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Artículo 6º.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

6.1 En la presente Ordenanza tienen el deber instalar cámaras de video vigilancia, cuya capacidad de grabación sea no menor a 30 días.

6.2 De igual forma, los establecimientos de venta de combustible y las estaciones de servicios deberán instalar un sistema de video vigilancia cuando tengan un aforo igual o mayor a cinco (05) vehículos.

6.3 Complementando el propósito del sistema de videovigilancia, como medida preventiva y disuasiva, cada local deberá implementar un cartel informativo en la entrada del establecimiento.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



6.4 La Municipalidad Distrital de San Sebastián, llevará un Registro de las Cámaras de Videovigilancia de los establecimientos comerciales de la jurisdicción del distrito, pudiendo para ello requerir la siguiente información a las personas naturales y / o jurídicas conductoras de establecimientos comerciales: i) La ubicación de las cámaras de videovigilancia, ii) Características técnicas de las cámaras de video vigilancia y dispositivos electrónicos, iii) Datos del personal encargado de operar los sistemas de videovigilancia del establecimiento comercial.

6.5 Las Cámaras de Videovigilancia no deben captar o grabar imágenes, videos o audios de espacios que vulneren la privacidad o intimidad de las personas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1218.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN GRABADA EN LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Artículo 7º.- DEL RESPONSABLE DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA.

De la administración de la información las personas naturales o jurídicas que conduzcan establecimientos comerciales, oficinas de profesional y de servicios, designarán un responsable para la administración de las imágenes grabadas en las cámaras de video vigilancia instaladas en su establecimiento.

Artículo 8º.- DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN GRABADA.

Es obligación del responsable designado para administrar la información grabada en las cámaras de video vigilancia, comunicar al propietario del establecimiento la presunción de la comisión de un delito o falta. El propietario a su vez, deberá coordinar con la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la autoridad policial del distrito o el Ministerio Público, para la correspondiente entrega de la copia de las imágenes y audios grabados en sus cámaras de video vigilancia. Igualmente, deberá entregar dicha información, cuando es requerida por las instituciones mencionadas.

Artículo 9º.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián, garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona que entrega la información referida en el artículo anterior.

Artículo 10º.- INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL CENTRO DE VIGILANCIA CIUDADANA.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es la encargada de recabar la información relevante de las cámaras de video vigilancia que se encuentren instaladas en los establecimientos comerciales, para incorporarlas a la Base de Datos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 11º.-DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián, promueve la participación ciudadana a través de las Juntas de Vecinos u organizaciones sociales, a fin de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, colaborando en la supervisión de los establecimientos comerciales que no cumplan con instalar las cámaras de video vigilancia en sus establecimientos.

ARTÍCULO 12º.-EDUCACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA.

La Municipalidad a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificación y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, promoverán el desarrollo de actividades educativas, en materia de seguridad ciudadana, entre los representantes y trabajadores de los establecimientos comerciales, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de prevención para una vida segura y fomentar actitudes en las personas para realizar buenas prácticas en seguridad personal y de su patrimonio.

CAPÍTULO V

FISCALIZACIÓN, SANCIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 13.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FISCALIZACIÓN.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificación, es la encargada de aplicar las sanciones a los establecimientos comerciales, cuando infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO 14º. - INCENTIVOS POR BUENAS PRÁCTICAS EN SEGURIDAD CIUDADANA

Los establecimientos que cumplan con la presente ordenanza obtendrán una Certificación Municipal de Local Seguro y asimismo Difusión gratuita de ser un "Local Seguro" en el portal institucional de la Municipalidad. Los reconocimientos señalados en el presente artículo serán otorgados, previa evaluación técnica, por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- DISPONER la incorporación en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, lo contenido en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento Comercial y Fiscalización, el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a sus funciones.

Tercero.- Los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales comprendidos en los numerales 6.1 y 6.2 de la presente Ordenanza, que hayan iniciado sus actividades comerciales con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza, deberán adecuar un sistema de videovigilancia, en el plazo de noventa (90) días hábiles; este plazo también resulta de aplicación para la imposición de las sanciones establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza.

Cuarto.- Los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales comprendidos en los numerales 6.1 y 6.2 de la presente Ordenanza, que hayan iniciado sus actividades comerciales estando está vigente, deberán instalar un sistema de videovigilancia, para lo cual tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; este plazo también resulta de aplicación para la imposición de las sanciones establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza.

Quinto.- PRECÍSESE que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

Séptimo.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ANEXO I CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Por no implementar en el establecimiento comercial la instalación de un sistema de videovigilancia con una capacidad de grabación no menor de 48 horas.	20	Clausura Temporal y/o Revocación de la Licencia
Por no mantener encendido el sistema de seguridad durante las horas de atención al público y/o mantener malogrado.	10	
Por no guardar copia de la información captada por las cámaras por un lapso de 30 días calendarios.	10	
Negarse a poner a disposición la información registrada por las cámaras a las autoridades competentes que lo solicitan,	20	Clausura Temporal
Por entregar información registrada en las cámaras de videovigilancia en fecha posterior a la solicitada por la autoridad municipal	10	

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.e.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Diario
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mando Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Sindy Minelli Paz Oyiedo
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"